

**IEC/CG/021/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA COAHUILENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del funcionario que realiza las funciones de Secretario del Consejo General y de las representaciones de los partidos políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la *"Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023"*, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), y el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020 e IEC/CG/156/2021 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, a través del acuerdo número IEC/CG/028/2016 aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.
- VII. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518) mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y entre ellos fueron objeto de la misma el artículo 1, numeral 1 y 257, del Código Electoral, que establece como obligación, que las y los ciudadanos coahuilenses que residan en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección de la gubernatura del Estado.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza,

quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** De los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre

otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Con base en el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** El artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO.** Acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y así mismo establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones o Comités que cree para el debido funcionamiento del Instituto.

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en los artículos 34, 35, fracción I y 36, fracción I, 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es obligación de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero votar en la elección de Gobernador mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

**NOVENO.** En términos del artículo 21 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará las comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados, se integrarán y tendrán además las atribuciones u objetivos que señale el acuerdo de su creación.

**DÉCIMO.** Conforme al artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento y Organización de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, se consideran comisiones temporales, aquellas que se crean con el propósito de auxiliar al Consejo General para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias y/o casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las comisiones permanente, las cuales serán creadas mediante acuerdo del Consejo General en donde se establecerán los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se propone la creación de la "Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023."

#### **I. Motivos de creación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral, el proceso electoral ordinario 2023 iniciará el primero de enero de 2023.

En otro orden de ideas, el artículo 331, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos residentes en el extranjero deberán solicitar su inscripción al padrón electoral y al listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero entre el primero (1) de septiembre y el quince (15) de diciembre del año previo a la elección.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

El cual no es óbice mencionar que se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La implementación de esta modalidad de voto conlleva la coordinación de esfuerzos transversales a través de distintas áreas ejecutivas de este Organismo Público Local con el Instituto Nacional Electoral; como parte de los convenios generales de coordinación y colaboración y así como de la normatividad que emita para lograr dicho efecto.

Por lo que se considera una medida adecuada, realizar un diagnóstico y fortalecimiento de las Direcciones Ejecutivas que en un período menor a de 180 días deberán de comenzar formalmente la coordinación con el Instituto Nacional Electoral los trabajos tendientes a que la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero pueda emitir su voto en el próximo proceso electoral local ordinario.

## II. Objetivos.

- a) Establecer comunicación con otros OPL para explorar cuáles han sido las mejores prácticas adoptadas en la materia de voto en el extranjero.
- b) Solicitar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; Participación Ciudadana; Innovación Electoral; y de Vinculación con el INE y los OPLES, un diagnóstico inicial de las tareas a realizar para la ejecución del voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero. Mismo que deberá de ser rendido a los 20 días naturales en que haya sido aprobado el presente acuerdo.
- c) Proponer al Consejo General todos aquellos proyectos de acuerdo, resolución, dictamen, lineamientos, planes o programas para garantizar el voto de la ciudadanía coahuilense en el extranjero.
- d) Proponer al Consejo General a la persona que fungirá como enlace ante el Grupo de Trabajo establecido en el artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- e) Proponer al Consejo General un plan de trabajo para el voto de la ciudadanía coahuilense en el extranjero, y dar seguimiento a su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la legislación aplicable a esta materia, así como de los compromisos que se adquieran a través de convenios interinstitucionales, y así como los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con el Instituto Nacional Electoral, para dicho efecto.
- g) Las demás que le confiera el Consejo General.

### III. Vigencia.

Desde que el proyecto sea acordado y hasta la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023. Para lo cual deberá rendir un informe final, dentro de los 30 días naturales en que ello sea notificado por el Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza.

### IV. Propósito.

Supervisar e implementar acciones para el cumplimiento de la normatividad de la Constitución General de la República, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Elecciones, los lineamientos que a dicho efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Convenios de Colaboración y Coordinación que se celebren entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad que resulte aplicable.

### V. Integración y Funcionamiento.

Para su funcionamiento, serán aplicables en lo que no se opongan al presente acuerdo, las disposiciones previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral.

La Comisión Temporal sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria en caso de que así lo requiera el cumplimiento de sus funciones.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

	<b>Integrante</b>	<b>Carácter</b>
<b>1</b>	Mtra. Gabriela María de León Farias Consejera Presidenta	Integrante con voz y voto
<b>2</b>	Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Consejera Electoral	Integrante con voz y voto
<b>3</b>	Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez Consejera Electoral	Integrante con voz y voto
<b>4</b>	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Consejero Electoral	Integrante con voz y voto
<b>5</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Secretaria Técnica
<b>6</b>	Representantes de los Partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes	Integrantes con voz

Para el desempeño de sus funciones la Comisión Temporal, podrá invitar a sus sesiones y solicitar su intervención a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Innovación Electoral, y de Vinculación con el INE y los OPLES, así como cualquier otra área del Instituto que estimé pertinente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 351, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la o el Presidente del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá también como titular y representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), c), e) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable. Por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción I, incisos a), fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, 27, numerales 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, 257, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d) y e), 354, 351, numeral 1 y 352, numeral 1, incisos a), c), e) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 del Reglamento Interior; 3, párrafos tercero y cuarto, y 4 Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023, en los términos expresados en el considerando décimo primero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

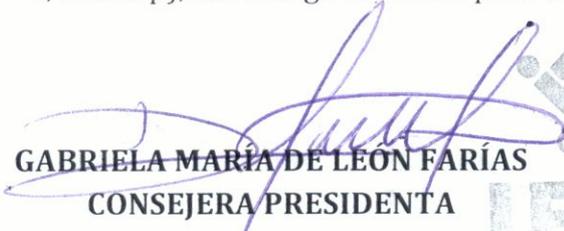
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
**EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 37, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto y 5, párrafo tercero, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.